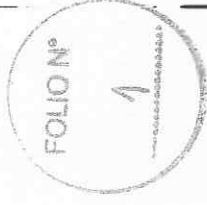




DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL
PUEBLO DE LA NACIÓN, EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ADA (ASOCIACIÓN
DIABETES ARGENTINA), CÓRDOBA.**

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo de su Secretario General, CPN. Carlos HAQUIM, con domicilio legal en Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, Dr. Mario DECARA, con domicilio legal en Tucumán 25, Torre Oeste, 4º piso, de la Ciudad de Córdoba y la Asociación Civil ADA (Asociación Diabetes Argentina) representada en este acto por su Presidenta, Sra. Adriana María ANGELINA, y su Presidente Honorario, Dr. Luis DE LOREDO con domicilio legal en Italia 2550 de la Ciudad de Córdoba, denominadas en adelante como las Partes, considerando:

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional

Que, a tal efecto resulta beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes.

Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la Institución constitucional del Defensor del Pueblo sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, las Partes deciden establecer y profundizar en el tiempo esa relación, potenciando el accionar de cada una de ellas, celebrando el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas que siguen

ARTICULO 1º



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Las Partes, acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por el Secretario General del Defensor del Pueblo de la Nación, por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba y por la Presidente de la Asociación Civil ADA.

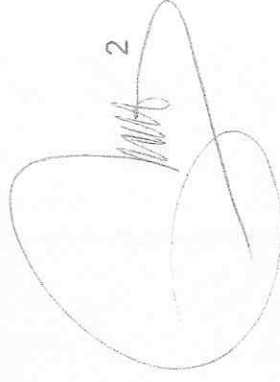
ARTICULO 2º

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes promoviendo, a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Desarrollar actividades conjuntas de interés común, vinculados con la promoción de iniciativas para la participación y la educación ciudadana en materia de derecho a la salud, en orden a garantizar, desarrollar y proteger, en especial, los derechos humanos a la vida y a la salud, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y demás normas concordantes.
3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses de la ciudadanía.
4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

ARTICULO 3º

A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:


2

000221



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional y, cuando sea necesario, reuniones regionales que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para personal de las Partes promoviendo, asimismo, cooperación institucional en foros nacionales e internacionales.
4. Editar en forma periódica material de interés para las Partes.

ARTICULO 4º

Las partes otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

ARTICULO 5º

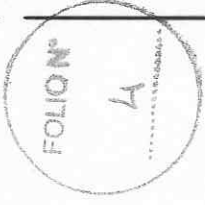
En los supuestos de acciones de cooperación, cada Parte asume los gastos de traslado y alojamiento de su personal o de los partícipes que convoque. Los demás gastos operativos de la cooperación, quedan a cargo de la parte receptora.

ARTICULO 6ª

000221



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, lo que entrará en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota y por lo tanto se cancelará el Convenio.

En caso de producida dicha denuncia por alguna de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente

Suscripto en la Provincia de Córdoba, en tres ejemplares originales del mismo tenor y al mismo efecto, a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

CONVENIO N° : 000221

Dr. Mario DECARA
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Córdoba

CPN Carlos HAQUIM
Secretario General
Defensor del Pueblo de la Nación

Dr. Luis DE LOREDO
Presidente Honorario
Asociación Diabetes Argentina

Adriana María ANGELINA
Presidente
Asociación Diabetes Argentina